



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00381-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0572

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante (No.027 exp.), conforme las facultades concedidas al juez por el párrafo segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020 y por el núm. 4 del art. 43 del C.G.P. se **ORDENA** requerir al Representante Legal de la EPS Suramericana S.A., para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de esta decisión, nos informe las direcciones físicas y electrónicas del señor Hernán de Jesús Giraldo Zapata, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 18.967.383, que reposan en sus bases de datos; además del nombre, la dirección física, correo electrónico y teléfono de su empleador.

Sin embargo, se le **ADVIERTE** a la mandataria judicial que, realizada nuevamente la notificación con la parte demandada debe cumplir con el requisito contemplado en el núm. 3 del art. 291 del C.G.P, esto es, que se le conceda al ejecutado el término para comparecer al juzgado para recibir la notificación, teniendo en cuenta que en la aportada (fol. 5 No. 027 exp) omitió este requisito.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **948094afbd7116abceaa59c8d467a089a731972eb1359808477c342a54645757**

Documento generado en 10/05/2022 08:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>